
ATN/TF-2171-PE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa Especial de Cooperación Técnica)
(Proyecto de Rehabilitación de Zonas Deprimidas de la
Región Sierra Centro Sur)

1983

W-0015Z

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/TF-2171 -PE

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, actuando en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social (en adelante denominado el "Administrador"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica por el Administrador (en adelante denominados la "Contribución"), dentro del Programa Especial de Cooperación Técnica no Reembolsable con la República del Perú financiado con los recursos en soles del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

Este Convenio se celebra en virtud del Contrato del Fondo Fiduciario de Progreso Social, suscrito el 19 de junio de 1961, entre los Estados Unidos de América y el Banco Interamericano de Desarrollo, modificado mediante instrumentos de fechas 7 de octubre de 1964, 7 de septiembre de 1966, 28 de abril de 1972, 3 de octubre de 1975 y 4 de marzo de 1980.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un Proyecto de Rehabilitación de las Zonas Deprimidas de la Región Sierra Centro Sur (en adelante denominado el "Proyecto"), que llevará a cabo el Gobierno con el fin de mejorar las condiciones de vida y elevar el nivel de ingreso de grupos marginados pertenecientes a la población rural.

Sección 1.02. Descripción del Proyecto. El Proyecto se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el Anexo de este Convenio, que forma parte integrante del mismo, en el cual se detallan sus objetivos y se describen las actividades que se desarrollarán.

CAPITULO II

Realización del Proyecto

Sección 2.01. Organización para la ejecución del Proyecto. (a) El Proyecto será llevado a cabo por el Gobierno de acuerdo con las siguientes bases:

- (i) El Organismo Ejecutor del Proyecto sera el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (en adelante denominado "PESCS"), a través de su Dirección Ejecutiva, la cual deberá quedar organizada e iniciar sus funciones dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

(ii) El PESCS estará integrado por tres secciones: la Sección Coordinadora de la Ejecución de Proyectos Físicos, la Sección Técnica y la Sección Administrativa, cuyas funciones principales se indican a continuación:

- (1) Sección Coordinadora de la Ejecución de Proyectos Físicos. Esta Sección tendrá a su cargo la promoción, coordinación institucional y evaluación de los subproyectos que integren el Proyecto; la programación y supervisión física y financiera de las obras correspondientes; las adquisiciones de bienes y servicios y la adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, y la preparación de los informes que se señalan en la Sección 2.03.
- (2) Sección Técnica. Esta sección se encargará de la preparación, sea directamente por el personal del PESCS, mediante convenio con otras entidades o por contrato con consultores privados, de los planos, diseños y especificaciones de los subproyectos que integren el Proyecto, y de la realización de los trámites de aprobación de dichos subproyectos por la Dirección Ejecutiva, los organismos nacionales que participen en la ejecución del Proyecto y la Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en el Perú.
- (3) Sección Administrativa. Esta Sección tendrá a su cargo el manejo de la documentación de pagos; el trámite de las solicitudes de desembolso de la Contribución, los registros contables de las inversiones, y la preparación de los informes financieros del Proyecto que se establecen en el presente Convenio.

(iii) El PESCS, a través de su Dirección Ejecutiva:

- (1) Contratará en consulta con el Administrador, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de este Convenio, a los consultores que se indican en el Apartado IV del Anexo de este Convenio para el fortalecimiento institucional del propio PESCS.
- (2) Preparará y presentará a la aprobación del Administrador la metodología para seleccionar las zonas donde se desarrollarán los subproyectos, siguiendo los lineamientos establecidos en el Apartado II 2.01 a 2.04 del Anexo de este Convenio, y asimismo formulará y presentará a la aprobación del Administrador los criterios para la selección de las obras que conformarán los subproyectos, tomando como base lo establecido en los Apartados II 2.05 y 2.06 y III de dicho Anexo.
- (3) Preparará y presentará a la aprobación del Administrador la programación básica del Proyecto y los planes operativos anuales. Estos planes contendrán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Detalle completo de los gastos y recursos de las actividades a realizar por las entidades participantes.
 - Definición de los objetivos y descripción de las actividades, metas y acciones a desarrollar.
 - Requerimientos de recursos humanos, de capital e institucionales.
 - Costos y fuentes de financiamiento de los mismos.
 - Cronograma de ejecución de los trabajos y de inversión, y
 - Justificación de los subproyectos, siguiendo la metodología y los criterios para la selección de obras que hayan sido aprobados por el Administrador.
- (4) Suscribiré oportunamente los acuerdos o contratos que sean necesarios con las entidades del sector público o privado que participarán como coejecutoras de los subproyectos que integren el Proyecto. Estos acuerdos o contratos se formularán en consulta con el Administrador y de conformidad con la programación básica y los planes operativos anuales a que se refiere el numeral (3) anterior, debiendo contener, según la naturaleza de las respectivas obras:
- Objetivos;
 - Características y especificaciones de la obra u obras, incluyendo cómputos, diseños y estudios de base;
 - Responsabilidad administrativa, dirección técnica y provisión de la mano de obra calificada para la realización de la obra u obras;
 - Presupuesto detallado, incluyendo la descripción de los rubros, cantidades, valor unitario y total.
 - Fuentes de financiamiento y sus requisitos.
 - Forma y calendario de pagos.
 - Sobrepuestos.
 - Garantías financieras y sanciones por incumplimiento parcial o total.
 - Período de ejecución de la obra u obras.
 - Plazos de entrega.
 - Recepción provisional y definitiva.

- Responsabilidad y obligaciones de los contratantes.
 - Auditorías, y
 - Supervisión, control y evaluación por parte de la dirección ejecutiva del PESCS.
- (5) Adquirirá los equipos y materiales necesarios para la realización del proyecto.
 - (6) Suscribirá un Convenio con el Banco Agrario del Perú para los fines indicados en el Apartado III-E del Anexo de este Convenio.
 - (7) Mantendrá, a satisfacción del Administrador, registros adecuados en los que se consignen las inversiones efectuadas en el Proyecto, tanto con cargo a la Contribución como al aporte del Gobierno a que se refiere la Sección 3.02.
 - (8) Proporcionará los servicios secretariales y administrativos y cualquier otro apoyo logístico que sea necesario para el desarrollo del Proyecto.
 - (9) Adoptará las demás medidas administrativas y financieras para la completa ejecución del Proyecto.

(b) Queda expresamente convenido que una vez establecida la Dirección Ejecutiva del PESCS y que se haya cumplido con lo dispuesto en el numeral (iii)(1) y (2) del párrafo (a) anterior, se celebrará una reunión de trabajo en la ciudad de Ayacucho, Perú, con la participación de los funcionarios del PESCS y del Administrador que uno y otro designen, así como de los consultores a que se refiere el mencionado párrafo (a)(iii)(1), a fin de revisar conjuntamente lo actuado. Con posterioridad a dicha reunión el PESCS presentará al Administrador, para su aprobación, la programación básica del Proyecto y el primer plan operativo anual en los términos estipulados en el mismo párrafo (a)(iii)(3).

Sección 2.02. Participación del Administrador. Sin perjuicio de la supervisión del Proyecto que lleve a cabo el PESCS, el Administrador podrá supervisar la realización de esta operación. Para este efecto, funcionarios del Administrador podrán efectuar visitas periódicas in situ para comprobar la adecuada ejecución y administración del Proyecto. En la medida de lo posible, dichas visitas se efectuarán conjuntamente con funcionarios de la Dirección Ejecutiva del PESCS y/u otras entidades del Gobierno, si fuese del caso.

Sección 2.03. Informes. (a) El Gobierno se compromete a que el PESCS presentará al Administrador, a satisfacción de éste, los informes que a continuación se indican dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) Un informe inicial, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del presente Convenio, el cual deberá contener: (1) evidencia de la Dirección Ejecutiva del PESCS ha sido organizada y está funcionando normalmente; (2) la metodología para seleccionar las zonas donde se desarrollarán los subproyectos, y (3) los criterios de detalle para seleccionar las obras de los subproyectos.
- (ii) Un segundo informe, dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del presente Convenio, el cual deberá contener: (1) la programación básica del Proyecto, y (2) el plan operativo anual correspondiente al primer año de ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo (a)(iii)(3) de la Sección 2.01.
- (iii) Un informe anual conteniendo el plan operativo anual respectivo, un mes antes de la iniciación de cada ejercicio.
- (iv) Informes semestrales de progreso, conteniendo los estados financieros que correspondan, 30 días después de vencido el semestre.
- (v) Un informe final sobre la ejecución del Proyecto, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que éste concluya.

(b) El Gobierno se compromete igualmente a que el PESCS proporcionará al Administrador cualquier informe adicional que razonablemente le solicite en relación a la ejecución del Proyecto y/o a la utilización de la Contribución.

Sección 2.04. Revisión de informes. El Gobierno se compromete a que el PESCS revisará y evaluará semestralmente con el Administrador el progreso y los aspectos financieros del Proyecto, así como los problemas que puedan presentarse durante su ejecución, con base en los informes mencionados en la Sección 2.03.

Sección 2.05. Precios y licitaciones. (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda del equivalente de US\$100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América). Las licitaciones se sujetarán a procedimientos que el Administrador y el PESCS acuerden.

(c) Sin embargo, el Administrador podrá convenir en que las obras del Proyecto se efectúen por el sistema de administración directa o delegada cuando el costo en cada caso no exceda del equivalente de US\$100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

Sección 2.06. Plazo para la realización del Proyecto. El Proyecto deberá ser realizado y quedar totalmente concluido dentro de un plazo de treinta y seis meses, que se contará a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo y los demás que se estipulan en este Capítulo sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Administrador.

Sección 2.07. Conclusiones y recomendaciones. Queda entendido que las conclusiones y recomendaciones que se formulen durante la ejecución del Proyecto o como resultado de su realización no comprometen necesariamente al Administrador, quien se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere pertinentes.

Sección 2.08. Evaluación final. El Gobierno se compromete a que el PESCS formulará, conjuntamente con el Administrador, una evaluación final de los resultados del Proyecto dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su terminación.

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará exclusivamente en soles con cargo a los recursos en esta moneda del Fondo Fiduciario de Progreso Social y se destinará exclusivamente a cubrir las categorías de inversión del presupuesto incluido en el Apartado V del Anexo de este Convenio que, conforme a lo dispuesto en dicho Apartado, se financiarán con cargo a la Contribución.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las categorías de inversión a que se refiere el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación del Gobierno. El Gobierno se compromete a realizar oportunamente, a través del PESCS, un aporte mínimo equivalente a US\$7.875.000 (siete millones ochocientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente de US\$12.875.000 (doce millones ochocientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Proyecto. Dicho aporte se realizará, en términos generales, simultánea y proporcionalmente con la Contribución, y se destinará a cubrir las categorías de inversión del presupuesto incluido en el Apartado V del Anexo de este Convenio, que conforme a lo dispuesto en el mismo, se financiarán con cargo a este aporte.

Sección 3.03. Fondos adicionales. El Gobierno se compromete a proveer oportunamente, a través del PESCS, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Proyecto, en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.04. Forma de desembolso de la Contribución. (a) El Administrador hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través del PESCS, a medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Administrador, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, el PESCS deberá presentar al Administrador, a satisfacción de éste: (i) una solicitud justificada por escrito; (ii) una constancia que demuestre que la Dirección Ejecutiva del PESCS ha sido establecida y está funcionando normalmente, y (iii) el nombre de las personas que representarán al PESCS en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas.

(b) A solicitud del PESCS y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Administrador podrá constituir un fondo rotatorio inicial con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$40.000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), que el PESCS deberá utilizar exclusivamente para cubrir los gastos de contratación de los consultores individuales a que se refiere el apartado IV del Anexo de este Convenio. El Administrador podrá ampliar dicho fondo rotatorio hasta por la cantidad de US\$500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), si el PESCS así lo solicita y presenta a satisfacción del Administrador: (i) un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de cuatro meses a contar de la fecha de la solicitud; (ii) la metodología para identificar las zonas propicias para desarrollar subproyectos y los criterios de selección de obras, (iii) la programación básica del Proyecto, y (iv) el plan operativo anual correspondiente al primer año de ejecución del Proyecto.

(c) El Administrador renovará total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si el PESCS así lo solicita y presenta al Administrador, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente, y una justificación de la solicitud.

Sección 3.05. Monedas para los desembolsos. Conforme a lo estipulado en la Sección 3.01(a) el Administrador hará el desembolso de la Contribución exclusivamente en soles.

Sección 3.06. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de los soles, igual que para determinar la equivalencia del aporte que el Gobierno hará para la realización del Proyecto, el Administrador procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para tal efecto con el Perú.

Sección 3.07. Uso de la Contribución. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de bienes y servicios provenientes del Perú. Sin embargo, el Administrador, a solicitud del PESCS, podrá autorizar la contratación de servicios y/o la adquisición de bienes provenientes de los Estados Unidos de América y/o de los demás países en desarrollo miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, si considera que tales contrataciones resultan más ventajosas para el Proyecto.

Sección 3.08. Plazos de desembolsos. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de cuarenta y ocho meses contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.09. Suspensión de desembolsos. El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Administrador lo notificará por escrito a PESCS a fin de que presente sus puntos de vista. Después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Administrador, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Administrador. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Administrador será la Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en el Perú.

Sección 4.02. Estados financieros. (a) El Gobierno se compromete a que el PESCS presente al Administrador, a satisfacción de éste, estados financieros anuales y uno final relativo a los gastos del Proyecto efectuados con cargo a la Contribución y al aporte del Gobierno a que se refiere la Sección 3.02 para la realización del Proyecto. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores aceptables al Administrador.

(b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Proyecto y el final dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Para los efectos de esta disposición se tendrá como fecha de iniciación del Proyecto la que corresponda al día del primer desembolso de la Contribución. Los plazos antes señalados sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Administrador.

(c) El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (b) anterior para su presentación, o de la prórroga de los mismos que hubiera autorizado.

Sección 4.03. Alcance del compromiso del Administrador. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Administrador no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente, cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución del Proyecto.

EN FE DE LO CUAL el Gobierno y el Administrador, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor que se tendrá como válido desde el 10 de enero de 1983.

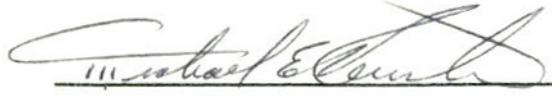
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU



JAVIER ARIAS STELLA
Ministro de Relaciones Exteriores

Lima, diciembre 6 de 1982

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Michael E. Curtin
Vicepresidente Ejecutivo

Fecha: 10 de enero de 1983

ANEXO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO

- 1.01 El objetivo general del Proyecto será acelerar la rehabilitación de las zonas deprimidas de la región Sierra Centro Sur del Perú, a través de la ejecución de acciones sencillas, interrelacionadas y de inmediata realización, con miras a mejorar las condiciones de vida y el nivel de ingreso de grupos marginados pertenecientes a la población rural.
- 1.02 Los objetivos específicos del Proyecto serán:
- (a) Incrementar los ingresos de la familias campesinas marginadas, a través de un aumento de la producción y productividad agropecuaria.
 - (b) Legitimar la posesión de las tierras de las comunidades campesinas de las zonas.
 - (c) Mejorar la infraestructura de las zonas mediante la construcción de caminos vecinales.
 - (d) Mejorar la infraestructura social de las zonas a través de obras de saneamiento básico, educación, comunales y de salud.
 - (e) Generar empleo a través de la realización de obras.
 - (f) Organizar y hacer participar a las comunidades involucradas a nivel de base y utilizar la coyuntura de rehabilitación de infraestructura para consolidar la comunidad y sus actitudes hacia el desarrollo.

II. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- 2.01 Para alcanzar los objetivos señalados, el Proyecto comprenderá la ejecución de cuatro tipos de actividades interrelacionadas: (a) desarrollo de la infraestructura básica (caminos vecinales), (b) desarrollo de la infraestructura social y comunal (salud, saneamiento, educación, servicios comunitarios), (c) desarrollo de obras para consolidar la infraestructura productiva de la región (obras de irrigación), y (d) desarrollo de actividades que permitan la utilización eficiente de las obras a realizar, mediante asistencia a la comunidad y al productor (titulación de tierras, crédito, educación para la salud y asistencia técnica para los productores). Para fortalecer institucionalmente al PESCS y asesorarlo en el desarrollo de los subproyectos, el Proyecto comprenderá también un componente de asistencia técnica. Las actividades antes referidas se desarrollarán a través de subproyectos específicos a ser ejecutados en áreas seleccionadas. Los subproyectos serán, en general, de poca envergadura, sencillos y se destinarán a resolver problemas prioritarios en las áreas seleccionadas.

- 2.02 La interrelación de las actividades dentro de cada subproyecto deberá lograrse mediante el establecimiento de criterios para la selección de las mismas, los cuales tendrán en cuenta, en forma principal, las características del beneficiario final que será el campesino de bajos recursos. Asimismo, esta interrelación se logrará a través del establecimiento de una metodología de trabajo apropiada que permita la participación de las comunidades involucradas y que con carácter prioritario seleccione zonas que presenten características apremiantes de atención de necesidades sentidas para los pobladores.
- 2.03 Los criterios básicos para selección de actividades deberán identificar las necesidades de las áreas y garantizar una íntima relación y coherencia entre los distintos aspectos que contemple el subproyecto, para así lograr los objetivos del Proyecto. Entre otros criterios, que serán establecidos en la etapa preparatoria de ejecución del subproyecto, las áreas y actividades a ser seleccionadas tendrán las siguientes características básicas:
- (a) Estar integradas por comunidades marginadas del sector rural, compuestas por campesinos de muy bajos recursos, quienes serían los beneficiarios del subproyecto.
 - (b) Dentro de la zona deberá existir una organización de hecho o de derecho integrada por los beneficiarios del respectivo subproyecto, que deberá brindar su apoyo a la ejecución del mismo.
 - (c) Las áreas a seleccionar deberán tener características geocológicas que permitan desarrollar actividades productivas que aseguren el mejoramiento económico de las mismas. Asimismo, la población residente deberá tener características homogéneas.
 - (d) Las actividades o acciones a realizar deberán tener carácter prioritario y estar de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las comunidades beneficiarias, a fin de asegurar el desarrollo económico-social integral de las mismas.
 - (e) Los beneficiarios participarán en todo el proceso de desarrollo de los subproyectos y contribuirán con mano de obra en la ejecución de ciertos componentes de los mismos.
 - (f) La provisión de servicios y las obras de infraestructura básica y social deberán beneficiar a la mayoría de la población de la zona.
 - (g) Los subproyectos deberán contar con el apoyo institucional público o privado que asegure la continuidad de los servicios y acciones contemplados en los mismos.
 - (h) Los subproyectos deberán estar encuadrados dentro de la política y programas nacionales de desarrollo rural.
- 2.04 La metodología de trabajo a ser utilizada para la ejecución del Proyecto asegurará los siguientes criterios generales:

(a) Participación de los Beneficiarios:

La metodología de trabajo deberá asegurar una participación activa y permanente de las organizaciones campesinas en todas las fases del Proyecto. En el proceso de elaboración de los subproyectos la participación comunitaria se realizará a través de la valoración de los objetivos y el establecimiento de prioridades para la resolución de los problemas comunes de los beneficiarios. La comunidad también será consultada sobre las propuestas concretas de trabajo a realizar en su comunidad y la forma como contribuirán a su ejecución, en especial a través de la mano de obra comunitaria. En la fase de evaluación, la participación de los beneficiarios deberá preverse de forma tal de que pueda contribuir al análisis de los resultados y circunstancias de los subproyectos ejecutados.

(b) Viabilidad Socio-Económica de los Subproyectos:

La metodología de trabajo que se adopte deberá responder al criterio general de contribuir a transformar las condiciones de restringen el desarrollo socio-económico de las comunidades beneficiarias. Así, aún cuando las acciones inmediatas cubrirán situaciones críticas carenciales, se deberá asegurar que la selección de los subproyectos u obras se efectúen en base a mínimos criterios de viabilidad socioeconómica.

(c) Integralidad y Complementariedad de las Acciones:

La metodología de trabajo deberá asegurar que las acciones a ejecutarse resulten en acciones con impacto sobre la situación local y no acciones aisladas. Para ello se deberán establecer mecanismos de programación local que encuadren y orienten las obras a financiar dentro de un esfuerzo integral y coordinado con las acciones de otras instituciones que canalizan o pueden canalizar recursos para el área. El principio de complementariedad de las acciones deberá condicionar los programas anuales de trabajo que se presentarán a la consideración del Administrador.

(d) Calidad de Vida:

La metodología de trabajo deberá explicitar las condiciones de vida que se desean mejorar y los indicadores cuantitativos y cualitativos que los representarán, de modo de ofrecer una base de referencia objetiva para posibilitar evaluar el impacto de los subproyectos a partir del seguimiento de los cambios en esas condiciones de vida como resultado de la implementación del subproyecto.

(e) Seguimiento y Evaluación

La metodología de trabajo deberá prever un sistema de seguimiento y evaluación de los subproyectos que se ejecuten, incluyendo los siguientes análisis:

- (i) Previo a la aprobación de un subproyecto, un análisis de consistencia entre objetivos, actividades que lo conforman y recursos que utilizará, de modo de obtener acciones de impacto al menor costo posible.
- (ii) Seguimiento de los logros de los objetivos, evaluando los cambios que se verifiquen en las condiciones de vida y la aparición de eventuales aspectos secundarios no deseados.

(f) Contenido

En función de lo anterior, la metodología de trabajo deberá ofrecer respuestas operativas, entre otras, a los siguientes aspectos:

- (i) Selección de zonas y subproyectos.
- (ii) Análisis diagnóstico de la situación específica de las diferentes zonas escogidas, de modo que efectivamente constituyan un apropiado soporte para la identificación y formulación de soluciones.
- (iii) Mecanismos de participación de los beneficiarios y consecuentes acciones de promoción.
- (iv) Modalidades y responsabilidades técnicas y administrativas para identificar, formular y aprobar los subproyectos específicos que comprenderá el Proyecto.
- (v) Modalidades y procedimientos para la participación interinstitucional.
- (vi) Procedimientos para la elaboración del programa anual de inversiones que se presentará a la consideración del Administrador.
- (vii) Procedimientos de coordinación y supervisión de la ejecución de los subproyectos.
- (viii) Procedimientos para el pago de obras y servicios.
- (ix) Criterios y procedimientos para la evaluación sobre la marcha del avance de los subproyectos y la evaluación ex-post de impacto.

2.05 Las áreas de inversión del Proyecto serán seleccionadas de manera que se atienda a las necesidades más urgentes de los beneficiarios y contribuyan, por una parte, a incrementar la producción y productividad agropecuaria, y por la otra, a facilitar su salida al mercado, además de mejorar la infraestructura social y las condiciones de vida de la población marginada a corto plazo.

- 2.06 Dentro de este contexto, en términos de montos de financiamiento, corresponderá en principio, un 32% a obras de riego; un 46% a caminos vecinales, un 9% a titulación de tierras, un 9% a obras de infraestructura social y comunal y un 4% a fortalecimiento institucional del PESCS.

III. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

A. Irrigación

- 3.01 El tipo de obras a realizarse consistirá básicamente en construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de pequeños sistemas de riego, repesamiento de lagunas, construcción de embalses y bocatomas, revestimiento de canales y obras civiles conexas en los distritos y comunidades rurales de la región Sierra Centro Sur, a fin de incorporar nuevas áreas a la agricultura de cada distrito que contribuya al incremento de la producción agrícola y pecuaria del país.
- 3.02 Las obras que podrán ser consideradas dentro del Proyecto, deberán tener básicamente las siguientes características, a satisfacción del Administrador:

(a) Obras de Rehabilitación

Obras que benefician a una población campesina existente, cuentan con una infraestructura, benefician tierras aptas para determinados cultivos y tienen como condición expresa agua potencial en cantidad y calidad para los fines del cultivo. Estos subproyectos adolecen por diversas razones de fallas, ya sea en la obra de cabecera (bocatomas en corrientes naturales); canales matrices o derivados (deteriorados por derrumbes y/o revestimientos deteriorados); equipos de bombeo, ya sea para usos de aguas gravitacionales o subterráneas, en deterioros por exceso de uso o mal uso, etc. El mejoramiento de cualquiera de las fallas anotadas constituirá la "obra" propiamente tal, motivo del financiamiento.

(b) Obras Incompletas

Obras en funcionamiento pero que básicamente muestran partes que necesitan adicionarse y/o reconstruirse. Tal es el caso de rehacer un boca-toma, por ejemplo, que por condiciones naturales no capta el agua necesaria; o nivelar los suelos de cultivo para mejorar el buen uso del agua-suelo, o revestimiento de canales que por condiciones de permeabilidad del suelo pierdan agua en exceso; o drenes necesarios en zonas de riego que no fueron contemplados inicialmente, etc.

(c) Obras Deterioradas

Obras que por razones de catástrofes naturales han sido dañadas. Tal es el caso de estructuras afectadas por sismos o daños ocasionados por avenidas extraordinarias en corrientes naturales o defensas necesarias que eviten erosiones provocadas por el agua o el viento.

(d) Obras Complementarias

Adiciones de obras a proyectos construídos que permitan con bajos costos ampliar la zona de riego del Proyecto base. Tal es el caso de la prolongación de canales construídos en zonas nuevas, con la certeza de que existe exceso de agua para esos fines o aprovechamiento de derrames de riego que mediante pequeñas obras pueden desarrollar zonas adyacentes o ampliación o mejoramiento de algunas obras, parte de un proyecto construído, que pueden transportar mayor cantidad de agua para ampliar zonas nuevas susceptibles de regar.

(e) Otras obras de riego

Cualquier tipo de obras simples que no requiera de grandes inversiones, como por ejemplo presas de almacenamiento, ni de grandes programaciones, como zonas nuevas sin experiencia en uso del suelo.

- 3.03 Las obras físicas de riego deberán ser de fácil solución, sin complejidad en los estudios, ni estar sujetas a grandes incertidumbres (imprevistos). Deberán excluirse todas aquellas obras que, a buen juicio, muestren necesidad de complejos estudios como por ejemplo problemas de sedimentación y arrastre en corrientes naturales; fundaciones difíciles en terrenos precarios que necesitan muchos reconocimientos geológicos previos; suelos salinosos que requieren tratamientos sofisticados; construcción de obras de técnicas avanzadas y uso de maquinarias muy especializadas.
- 3.04 Es recomendable y prioritario que las obras de riego que se incluyan en el Proyecto no requieran de estudios especiales o de larga duración. Serán prioritarias aquellas obras que requieran de pocos estudios de gabinete, aunque se requiera para estos efectos de personal de gran experiencia en tipo de obra pequeña de riego. Asimismo, deberán elegirse aquellas obras que requieran un mínimo de topografía (caso, especial de levantamientos en zonas de riego), y serán preferibles aquellas que por su sencillez en la construcción, requieran replanteos directos en el terreno.

B. Caminos Vecinales

- 3.05 Las obras a incluirse en el Proyecto consistirán básicamente en construir y/o mejorar la interconexión vial distrital, así como caminos vecinales entre los pueblos de cada distrito en las zonas que se seleccionen de la región Sierra Centro Sur. Por lo tanto, se favorecerá el transporte de los productos agropecuarios y la movilización de los pobladores de esas zonas.
- 3.06 Las obras que podrán ser consideradas dentro del Proyecto deberán responder básicamente a las siguientes características, a satisfacción del Administrador:

- (a) Los diseños deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - (i) Volúmenes de tránsito reducidos, inferiores a 400 vehículos/día en el período de diseño.
 - (ii) Composición del tráfico con predominación de vehículos pesados de dos ejes; con una carga máxima de 10 ton., por eje simple y 18 ton. por eje doble.
 - (iii) Distribución horaria del tráfico relativamente uniforme, sin horas punta ó con variaciones poco significativas respecto al promedio.
 - (iv) Aprovechamiento de los recursos naturales de la región.
 - (v) Uso de técnicas constructivas con participación intensiva de mano de obra.
- (b) El diseño geométrico procurará adaptarse a las condiciones naturales del terreno, evitando los movimientos de tierras excesivos o la construcción de obras de arte o estructuras costosas.
- (c) Los valores mínimos que se indican no son rígidos y constituyen solamente parámetros de referencia para definir condiciones deseables. El Proyecto podrá usar valores inferiores a los indicados siempre que su diseño mantenga las condiciones de armonía y seguridad que requieren este tipo de vías. Asimismo, se podrán adoptar valores mayores en tanto no se desvirtuen los criterios de economía que deben primar en caminos de esta categoría.
- (d) Las características de diseño deberán considerar que los métodos a ser empleados para la conservación de la vía serán preferentemente manuales.

C. Titulación de Tierras

- 3.07 Esta actividad consistirá básicamente en la regularización, ordenación, zonificación, titulación e inscripción de los regímenes de tenencia de la tierra, ya sean estos en propiedad, posesión y/o usufructo y cesión de uso. La realización de esta actividad deberá permitir: (a) en el aspecto económico, conocer la potencialidad del recurso tierra de que dispone la comunidad campesina para la satisfacción de las necesidades de su población, (b) en el aspecto técnico disponer de un instrumento técnico y gráfico que precise el área de las tierras comunales con sus linderos debidamente establecidos y aceptados expresamente para sus respectivos colindantes, (c) en el aspecto social, eliminar conflictos y acciones legales sobre colindancia, liberando capacidades, esfuerzos y recursos para tareas apropiadas del desarrollo de la comunidad, (d) en el aspecto financiero, reorientar el uso de las rentas comunales hacia inversiones de carácter técnico-productivo que contribuyan a elevar el nivel socio-económico de la comunidad y sus miembros, y (e) en el aspecto de la propiedad consolidar la integridad del derecho de propiedad de la comunidad sobre sus tierras cuya posesión y dominio ejerce.

- 3.08 Las actividades que se incluyan en el Proyecto deberán responder básicamente a las siguientes características, a satisfacción del Administrador:
- (a) Que las zonas donde se va a desarrollar esta actividad estén en las áreas identificadas por el Proyecto y, en ellas, las comunidades a beneficiarse.
 - (b) Que se cuente con un programa de trabajo que contenga entre otros aspectos:
 - (i) Objetivos.
 - (ii) Procedimientos y actividades a desarrollar.
 - (iii) Recursos materiales y humanos que se van a utilizar.
 - (iv) Costo y financiamiento.
 - (v) Cronograma de ejecución e inversión.
 - (vi) Justificación.

D. Infraestructura social y comunal

- 3.09 En este sector se prevé la realización de obras de interés local de apoyo comunal para crear las condiciones necesarias para la mejor prestación de los servicios de salud, educación, saneamiento, y que básicamente sean sentidas por la población.
- 3.10 Las obras comprenderán, entre otras, la construcción de escuelas (en general de 2 o 3 aulas con vivienda para el profesor), centros de salud con vivienda, casas comunales que incluirán salas de reuniones, locales para cursos, etc.
- 3.11 Las obras que se incluyan en el Proyecto deberán responder básicamente a las siguientes características, a satisfacción del Administrador:
- (a) Las obras elegibles en este rubro deberán facilitar la atención o prestación de servicios multisectoriales a Centros Comunales Vecinales o Locales; esto significa que se podrá atender bajo este parámetro obras de rehabilitación, mejoramiento, refacción, equipamiento comunitario mínimo, o proyectos nuevos que signifiquen una mejora a la situación existente y que sean una significativa contribución a zonas marginales y familias pobres. Dentro de este concepto, se atenderá:
 - (i) Sector salud:
 - Mejoras en las postas médicas o sanitarias, con servicios mínimos y vivienda para el personal mínimo.
 - Equipamiento mínimo necesario.

(ii) Sector educación:

- Mejoras en los colegios primarios y secundarios y por extensión a los colegios técnicos, servicios mínimos, vivienda para el profesorado mínimo.
- Equipamiento mínimo necesario.

(iii) Sector Vivienda:

- Implementación de servicios de saneamiento (agua y desagüe).

(iv) Servicios Comunitarios:

- Sala de usos múltiples, sustitución de mercados callejeros establecidos o de construcciones ruinosas, siempre y cuando exista un servicio o institución que lo administre y mantenga, así como la manifestación expresa de la comunidad beneficiaria directa, de tener el servicio y pagar por él.

(b) En todos los casos, estas obras deberán contar con planos y diseños mínimos y en ellos deberá tratar de aprovecharse los recursos naturales de la región.

E. Crédito supervisado

3.12 Es importante señalar que si bien directamente dentro del Proyecto no se prevé específicamente financiar una actividad de crédito supervisado, esta actividad se financiará con los recursos del Préstamo 38/IF-PE otorgado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola al Banco Agrario del Perú para el financiamiento de una línea global de crédito para aumentar la producción agropecuaria en áreas deprimidas de la Sierra del Perú.

3.13 El programa se cuenta con fondos disponibles que se utilizarán para apoyar el desarrollo del Proyecto materia de este Convenio. Para este efecto, la Dirección Ejecutiva del PESCS suscribirá un convenio con el Banco Agrario del Perú, con el fin de que se destinen los fondos disponibles de este programa, prioritariamente a las zonas del Proyecto y se complemente con la cooperación y asistencia que prevé el Préstamo 38/IF-PE.

IV. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

4.01 A fin de apoyar la ejecución de las actividades antes indicadas, el Proyecto comprenderá un componente de asistencia técnica cuyos lineamientos generales serán los siguientes:

(a) Objetivos

(i) Generales:

Colaborar en el financiamiento de los gastos que demande el fortalecimiento institucional de la Dirección Ejecutiva del PESCS y los estudios de desarrollo regional y la identificación e implementación de actividades de desarrollo rural.

(ii) Específicos:

- (1) La realización óptima de las metas y objetivos de desarrollo económico y social postulados en el Proyecto; y
- (2) La identificación e implementación de los subproyectos de inversión disponibles y la mejor preparación de los mismos.

(b) Consultores a ser contratados

Para alcanzar los objetivos señalados en el párrafo (a) anterior, el Gobierno, a través del PESCS, seleccionará y contratará los servicios de cuatro consultores nacionales. Estos consultores serán:

- (i) Un Ingeniero Civil o Agrónomo, con amplia experiencia en estudios, construcción de pequeñas obras de riego y conocimiento profundo de las zonas del Proyecto, por un período de 24 meses, para realizar los siguientes trabajos:
 - (1) analizar el inventario de los subproyectos de riego y proponer el plan de ejecución de estos subproyectos con estimación de costos de tiempo;
 - (2) analizar los componentes de mano de obra local, materiales y apoyo logístico para la ejecución de las obras;
 - (3) formular el plan de trabajo para el primer año, por zonas y obras de riego; antes de finalizar el primer año, el plan para el segundo año, y al término del segundo año, el saldo de obras del Proyecto;
 - (4) visitar las obras periódicamente y preparar la memoria de evaluación de la ejecución de dichos trabajos, proponiendo soluciones a los problemas;
 - (5) preparar y presentar informes en su campo de acuerdo a las exigencias del contrato;
 - (6) preparar normas y/o sugerencias de operación y mantenimiento de las pequeñas obras de riego; y
 - (7) las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo del PESCS.
- (ii) Un Ingeniero Civil, con amplia experiencia en estudios y construcción de caminos vecinales y conocimiento profundo de

las zonas del Proyecto, por un período de 24 meses para realizar los siguientes trabajos:

- (1) analizar el inventario de los subproyectos de caminos vecinales y proponer el plan de ejecución de estos subproyectos con estimaciones de costos y tiempos;
 - (2) analizar los componentes de mano de obra local, materiales y apoyo logístico para la ejecución de las obras;
 - (3) formular el plan de trabajo para el primer año por zonas y obras de caminos vecinales; antes de finalizar el primer año, el plan para el segundo año y al término del segundo año, el saldo de las obras del Proyecto;
 - (4) visitar las obras periódicamente y preparar la memoria de evaluación de la ejecución de dichos trabajos, proponiendo soluciones a los problemas;
 - (5) preparar normas y/o sugerencias de mantenimiento para camino vecinales; y
 - (6) las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo del PESCS.
- (iii) Un Ingeniero Agrónomo, con amplia experiencia en su especialidad y conocimiento profundo de las zonas del Proyecto, por un período de 24 meses, para realizar los siguientes trabajos:
- (1) estudiar el convenio a suscribirse con el Banco Agrario del Perú sobre crédito y asistencia;
 - (2) planificar en coordinación con el Banco Agrario la ejecución de las actividades de crédito para la zona;
 - (3) identificar necesidades de crédito de las comunidades;
 - (4) asesorar a las comunidades en la preparación de solicitudes de crédito;
 - (5) coordinar sus actividades con el consultor en riego;
 - (6) supervisar las actividades de titulación de tierras a cargo del Ministerio de Agricultura;
 - (7) preparar y presentar informes en su especialidad, de acuerdo a las exigencias del contrato; y
 - (8) las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo del PESCS.

- (iv) Un Economista Agrícola, con experiencia y conocimiento profundo de las zonas del Proyecto, por un período de 24 meses, para realizar los siguientes trabajos:
- (1) asesorar en la preparación y desarrollo de metodologías para identificación de las áreas propicias para el desarrollo de las actividades financiables del Proyecto;
 - (2) organizar estudios de base correspondientes y coordinar su ejecución;
 - (3) organizar el diseño general de los subproyectos e implementación de las actividades probables;
 - (4) asesorar en eventos de capacitación a los pobladores de las comunidades;
 - (5) coordinar sus actividades con el Instituto Nacional de Planificación a efectos de la preparación del plan a mediano plazo para el desarrollo de la zona; y
 - (6) las demás funciones que le asigne al Director Ejecutivo del PESCS.

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

A. GENERAL

5.01 La Contribución y el aporte del Gobierno a que se refiere la Sección 3.02 se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

| | <u>Contribución</u> (Equiv. en US\$) | <u>Aporte del Gobierno</u> |
|---|---|--------------------------------|
| I. Riego | 1.685.000 | 2.456.000 |
| II. Caminos Vecinales | 2.423.000 | 3.483.000 |
| III. Titulación de Tierras | 500.000 | 686.000 |
| IV. Infraestructura Social y Comunal | | 1.100.000 |
| V. Fortalecimiento Institucional | <u>392.000</u> | <u>150.000</u> |
| TOTAL | 5.000.000 ===== | 7.875.000 ===== |

B. DESGLOSE DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

| | | <u>Aporte del</u> | <u>Gobierno</u> |
|---------|---|-------------------------|-------------------------|
| | | <u>Contribución</u> | <u>(Equiv. en US\$)</u> |
| 2.1/ | <u>Consultores Individuales</u> | | |
| 2.1 | Honorarios | 276.192 | |
| 2.1.1 | Sueldo Básico | 264.000 | |
| | Consultor en Riego 24m x US\$2.750 | | |
| | Consultor Caminos 24 x US\$2.750 | | |
| | Consultor Agrario 24m x US\$2.750 | | |
| | Consultor Planif. Regional 24m x US\$2.750 | | |
| 2.1.2 | Licencia acumulada | 12.192 | |
| 2.4 | Otras Remuneraciones | | |
| 2.4.3 | Seguros 96m x US\$100 | 9.600 | |
| 2.5 | Viajes en misión | 11.400 | |
| 2.5.2 | Locales | | |
| 2.5.2.1 | Pasajes \$16 x US\$150 | 2.400 | |
| 2.5.2.2 | Viáticos 150d x US\$60 c/d | 9.000 | |
| 6. | <u>Apoyo General</u> | 54.808 | 150.000 |
| 6.3 | Vehículos (2) calculadoras eléctricas (4) máquinas de escribir (4) | 44.808 | |
| 6.5 | Servicios de computación | 10.000 | |
| 6.6 | Personal de Apoyo | | 150.000 |
| 98. | Imprevistos | 40.000 | |
| | TOTAL | <u>392.000</u> ===== | <u>150.000</u> ===== |

1/ Los números de la izquierda corresponden a las categorías de cuentas de contabilidad del Banco.